

**RESOLUCIÓN No. D-021 DE 2023  
(15 de Diciembre de 2023)**

***" Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución D-015 del 17 de diciembre de 2021, en relación con los requisitos para la obtención de la Matrícula Profesional Provisional para geólogos colombianos o extranjeros que hayan obtenido su título en Universidad Extranjera "***

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGÍA**

*En uso de sus atribuciones legales y, en especial, de la que le confiere el literal a) del artículo 11 de la Ley 9ª de 1974.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 9ª de 1.974, señala que es el Consejo Profesional de Geología, la autoridad encargada de establecer la equivalencia de títulos y aprobar o improbar los mismos; así mismo establece las directrices para la expedición de la Matrícula Profesional provisional y definitiva para Nacionales y extranjeros y Licencia Especial temporal a favor de extranjeros que pretendan ejercer en el territorio de la República de Colombia la profesión de Geólogo.
2. Que a través del artículo 3º de la Resolución D-015 de diciembre 17 de 2021, se modificó parcialmente la Resolución D-008 del 17 de julio de 2015 por medio de la cual se establecieron los requisitos para la expedición de la Matrícula Profesional Provisional para quienes cursaron sus estudios en una Universidad Extranjera.
3. Que para esta autoridad de vigilancia y control del ejercicio profesional, es importante incentivar el ejercicio legal de la profesión en aquellos geólogos que estudiaron en universidades extranjeras, han radicado su domicilio en el país y desean obtener su Matrícula Profesional Provisional como antesala a la Matrícula profesional Definitiva.

4. Que en cesión ordinaria de la Junta Directiva, este Consejo Profesional ha decidido incluir como requisito adicional, la Convalidación del título al de Geología, por parte del Ministerio de Educación Nacional, para quienes hayan obtenido el título en Universidad extranjera.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** El artículo 3º de la Resolución D-015 de diciembre 17 de 2021, quedará así:

**ARTÍCULO 3º. Requisitos para la obtención de la Matrícula Profesional Provisional.**

Para tramitar la Matrícula Profesional Provisional, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

**Quienes hayan cursado sus estudios de Geología en una Universidad Colombiana requieren:**

- a. Diligenciar en la página web de la entidad <https://cpgcolombia.org/> el formulario para MPP para Universidad en Colombia.
- b. Certificación de terminación de estudios y aprobación de todas las asignaturas del plan de estudios, expedida por la Universidad respectiva.
- c. Fotografía reciente.
- d. Recibo de pago equivalente a medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).
- e. Firma en el espacio respectivo.

**Los geólogos colombianos o extranjeros que habiendo estudiado en una Universidad extranjera requieren:**

- a. Diligenciar en la página web de la entidad <https://cpgcolombia.org/> el formulario para MPP para Universidad extranjera.
- b. Carta de solicitud al CPG para presentación de examen sobre Geología de Colombia.
- c. Fotografía reciente.

- d. Recibo de pago equivalente a medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).
- e. Resolución de convalidación del título por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- f. Firma en el espacio respectivo.

Dada en Bogotá, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2.023.

  
**GEOVANY BEDOYA SANMIGUEL**  
Presidente

Revisó y aprobó: Angélica Aldana Rivera  
Secretaria Ejecutiva